



**TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO TERCERO**

Florencia, 15 AGO 2017.

RADICACIÓN : 18-001-33-33-002-2013-00617-01
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : MAGDALENA RIVAS MENDOZA Y OTROS
DEMANDADO : NACIÓN- MINDEFENSA- POLICA NACIONAL
AUTO NÚMERO : A.I. 054 -08-17 (S. ORAL)

MAGISTRADA PONENTE: CARMEN EMILIA MONTIEL ORTIZ

Teniendo en cuenta que la apelación propuesta en contra de la sentencia de primera instancia del 30 de mayo de 2017 (fls.187 a 195), proferida por el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito fue debidamente sustentada por el recurrente (fls. 197 a 202), además de reunir los requisitos legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 del C.P.A.C.A. se hace procedente su admisión.

En consecuencia, se **DISPONE**:

1. Admitir el recurso de apelación propuesto por el apoderado de la parte actora, en contra de la sentencia fechada del 30 de mayo de 2017, proferida por el Juzgado Tercero Administrativo de Florencia que negó las pretensiones de la demanda.
2. Notifíquese personalmente la presente decisión a la señora agente del Ministerio Público.

Notifíquese y Cúmplase,


CARMEN EMILIA MONTIEL ORTÍZ
Magistrada



**TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO TERCERO**

Florencia, 15 AGO 2017.

RADICACIÓN : 18-001-33-31-902-2015-00058-01
MEDIO DE CONTROL: CONTROVERSIAS CONTRACTUAL
ACTOR : FUNDACIÓN PICACHOS Y OTRO
DEMANDADO : CORPOAMAZONÍA
AUTO NÚMERO : A.I. 053 -08-17 (S. ORAL)

MAGISTRADA PONENTE: CARMEN EMILIA MONTIEL ORTIZ

Teniendo en cuenta que la apelación propuesta en contra de la sentencia de primera instancia del 23 de mayo de 2017 (fls.513 a 530), proferida por el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito fue debidamente sustentada por la recurrente de la parte actora (fls. 580 a 590), además de reunir los requisitos legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 del C.P.A.C.A. se hace procedente su admisión.

En consecuencia, se **DISPONE:**

1. Admitir el recurso de apelación propuesto por el apoderado de la parte actora, en contra de la sentencia fechada del 23 de mayo de 2017, proferida por el Juzgado Tercero Administrativo de Florencia que negó las pretensiones de la demanda.
2. Notifíquese personalmente la presente decisión a la señora agente del Ministerio Público.

Notifíquese y Cúmplase,


CARMEN EMILIA MONTIEL ORTIZ
Magistrada